



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Sucesión
Demandante	Carmen Luisa Betancur de García
Causante	Juan José García Molina.
Radicado	05001 3110 005 2006 01003 00.
Interlocutorio	N° 36 de 2024.
Decisión	Se aprueba aclaraciones y correcciones al trabajo de partición

Atendiendo el escrito allegado por la apoderada - partidora de la cónyuge y de los herederos determinados, abogada Luz Amparo Suescún Valderrama donde solicitan se **ACEPTEN LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES** presentadas al trabajo de partición, dentro del presente trámite **SUCESIÓN** del causante Juan José García Molina, a ello se procederá.

Siendo que en este caso se profirió sentencia notificada por estados el 21 de febrero de 2011, y la providencia que modificó la sentencia fue notificada por estados el día 20 de junio de 2011, de conformidad con los artículos 285 a 287 del CGP **SE APRUEBAN LAS CORRECCIONES A LA PARTICIÓN CONTENIDA EN LA SENTENCIA NOTIFICADA POR ESTADOS EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2011**, en el sentido de indicar que el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante señor Juan José García Molina (C.C. 500.050) se aprueba con las modificaciones expuestas en el memorial incoado por la parte accionante el día 13 de octubre de 2023, pág. 8 y 9 numerales 1 a 4.

Por lo que encontrándose ajustado al derecho, el juez "*lo aprobará*", sin necesidad de surtirse traslado alguno, a voces del numeral 6° del art. 509 del Código General del Proceso.

Y en ese orden de ideas, se procederá a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación de los bienes y las deudas de la masa social,

corregido, por encontrarse ajustado a derecho como se advirtió, con arreglo en lo dispuesto en el art. 509 del ritual civil, con la observancia que el trabajo partitivo corregido y esta providencia hacen parte integra de la partición aprobada en sentencia N° 051 del 21 de febrero de 2011 y de la actuación de fecha 16 de junio de ese mismo año, por medio del cual se aprobaron otras correcciones.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR las aclaraciones y correcciones al trabajo de partición presentadas por la Doctora Luz Amparo Suescún Valderrama, apoderado de la cónyuge y de los herederos determinados, dentro del presente trámite de **SUCESIÓN** del causante **JUAN JOSÉ GARCÍA MOLINA quien en vida se identificó con la cédula N° 500.050.** Esta providencia hace parte integra de la partición aprobada en la sentencia N° 051 del 21 de febrero de 2011 y de la actuación de fecha 16 de junio de ese mismo año, por medio de la cual se aprobaron correcciones.

SEGUNDO. - SE ORDENA compulsar copias de esta providencia para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición, tal como se dispuso en la sentencia N° 051 del 21 de febrero de 2011.

TERCERO. – SE ORDENA que por la secretaría del Despacho sean remitidas las comunicaciones respectivas y/o podrán ser solicitadas por el interesado en la sede judicial.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84779f4014350deac8dc1de77ad9711db85e004d79a03f1f7ffd5d50d0eea464**

Documento generado en 30/01/2024 01:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>